



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, 17 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 17816

VISTO el Expediente N° 2719/2015 caratulado "ALCHEMY VALORES S.A. s/ Verificación Operativa 08/09/2015", el Expediente N° 2714/2015 caratulado "ALCHEMY VALORES S.A. s/ inspección PLD/FT" y el Expediente N° 2782/2015 caratulado "ALCHEMY VALORES S.A. s/ Suspensión Preventiva – Resolución C.N.V. N° 17.814", y lo dictaminado por las Gerencias de Agentes y Mercados y de Prevención del Lavado de Dinero, por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17.814 de fecha 09/09/2015, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES resolvió suspender preventivamente a ALCHEMY VALORES S.A.

Que con posterioridad ALCHEMY VALORES S.A se presentó ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES acompañando documentación con detalle de un conjunto de acciones correctivas a los fines de subsanar las observaciones que dieron lugar a la medida preventiva.

Que en virtud de las medidas correctivas dispuestas en la Resolución 229/2014 de la Unidad de Información Financiera se le hace saber a la sociedad ALCHEMY VALORES S.A. las observaciones mediante nota de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES N° 5755 de fecha 14/09/2015.

Que, por su parte, ALCHEMY VALORES S.A. ha dado cumplimiento a las observaciones más relevantes realizadas por este Organismo.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

Que, en consecuencia, corresponde proceder al levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a ALCHEMY VALORES S.A., por medio de la Resolución N° 17.814 de fecha 09/09/2015.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t) y u) y en el marco de la situación de excepción prevista en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a ALCHEMY VALORES S.A., sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a ALCHEMY VALORES S.A. (Inscripta bajo Matrícula N° 209 como Agente de Liquidación y Compensación Propio) con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a CAJA DE VALORES S.A. y al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de la publicación de la presente Resolución en su boletín diario electrónico, e incorpórese la misma en el sitio

web del Organismo www.cnv.gob.ar.



CRISTIAN GIRARD
PRESIDENTE